

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Reglamento de Funcionamiento del Polideportivo y Ciudad Deportiva municipal de Moral de Calatrava.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.-Consideraciones generales.

El Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava a través de su Concejalía de Deportes y partiendo de la legislación, tanto nacional como autonómica, tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva entre sus ciudadanos, atendiendo en la medida de sus posibilidades, a diversos aspectos como la salud, el ocio, la recreación, la competición, la educación, etc. asimismo, según la Ley del Deporte de Castilla-La Mancha, las competencias municipales son, entre otras “elaborar y ejecutar los programas de desarrollo de actividades deportivas, especialmente durante la edad escolar en colaboración con la Administración Autonómica. Construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas municipales, gestionar los equipamientos deportivos municipales, promover el uso de las instalaciones deportivas, etc.”.

En base a lo descrito anteriormente, la Concejalía de Deportes pone a disposición de todos los ciudadanos o entidades, la posibilidad de hacer uso de los distintos equipamientos deportivos existentes en la localidad dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, bien para realizar actividades dirigidas que se organizan desde la Administración, bien para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para conseguir un mejor aprovechamiento y uso de estas instalaciones, la Concejalía de Deportes crea el Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Moral de Calatrava, donde, a través de una serie de normas, podrán garantizarse, de una parte, los derechos de los usuarios de dichas instalaciones y de otra, se podrán establecer las más imprescindibles obligaciones y de estos con el personal, con el resto de usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

El presente Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Moral de Calatrava surge al amparo de la Ley Del Deporte en Castilla-La Mancha ya citada y la Ley del Régimen Local (artículo 4.a) del Real Decreto Legislativo 781/86 (artículo 55), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículo 50.3 y artículo 56) y de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 22.2.d y artículo 49).

Artículo 2.-Instalaciones deportivas municipales.

Se entiende por instalaciones deportivas, a los efectos de este Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Moral de Calatrava, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc. en el caso de que existan.

Son instalaciones deportivas municipales aquellas construidas o destinadas para la práctica deportiva y desarrollo del deporte, la actividad y la cultura física, de titularidad municipal y aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, de convenios o contratos a tal fin suscritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Moral de Calatrava, las principales instalaciones son:

Polideportivo municipal. Esta instalación cuenta con pista de exterior, pabellón cubierto, gimnasio municipal y una sala de actividades para el desarrollo de cursos, etc.

Ciudad Deportiva, las principales instalaciones son:

2.- Pistas de pádel, campo de fútbol de césped, pista multiusos y pista de atletismo.

Cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava en el futuro quedará adscrita a las normas que contiene este Reglamento, a partir de su puesta en funcionamiento, salvo que el Excmo. Ayuntamiento disponga lo contrario a través del órgano competente.

Las II. DD.MM. deberán cumplir las normas de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de adaptación a personas con minusvalías. En aquellas destinadas al deporte de competición, deberán cumplirse los Reglamentos Federativos Técnicos propios de cada modalidad.

Las II. DD.MM. tendrán el acceso libre para los ciudadanos y ciudadanas, sin otras limitaciones que el pago del precio correspondiente por su uso, sin perjuicio de otras regulaciones de superior rango.

Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, estarán expuestos en lugar visible para información pública.

Artículo 3.- Usuarios.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que se utilizan éstas, bien participando en programas promovidos por la Concejalía de Deportes o bien haciendo uso por medio de alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Estos usuarios deberán cumplir las normas de higiene y limpieza de las instalaciones.

En ningún caso el uso de una instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Independientemente de la posible exención de tasas por el uso de la actividad o servicio, el usuario estará obligado en todo momento al cumplimiento del presente Reglamento.

Capítulo II.- Derechos y obligaciones generales de los usuarios.

Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

1.- Recibir el trato adecuado por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de los servicios que presta la Concejalía de presta la Deportes.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o en el cuadro de usos. Si la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o por causas de fuerza mayor tuviera que anular o variar las condiciones establecidas, comunicará esta circunstancia a los afectados si es posible, con tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en las condiciones previstas en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles daños en las instalaciones y a los demás usuarios, en caso contrario el órgano competente podrá tomar las medidas que crea conveniente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones. Atender en todo momento las indicaciones del personal que presta sus servicios en la Concejalía de Deportes, cuyo cometido, entre otros, es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y cuidar de que éstas discurran de forma normalizada.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

4.- Abonar, antes si fuese preciso o en el momento de la reserva, el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de lo establecido y que serán anunciados al público con antelación suficiente.

5.- Presentar el carnet o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero, salvo excepciones establecidas por reserva y/o pago de la correspondiente tasa.

6.- Acceder a las actividades antes del inicio de las mismas y abandonar éstas una vez finalizadas. Para colectivos, el acceso a los vestuarios se permitirá con tiempo suficiente antes del horario consignado del comienzo de la actividad y que nunca será superior a quince minutos.

La salida será como máximo quince minutos después de finalizada la actividad. En los casos de competiciones oficiales, los tiempos serán una hora antes del inicio y cuarenta y cinco minutos después de la finalización, excepto en casos especiales que se regularán de forma puntual.

7.- No fumar en las instalaciones deportivas según Decreto número 192/1988.

8.- La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos sustraídos en las instalaciones. La Concejalía de Deportes pone a disposición un servicio de objetos perdidos. Cualquier objeto que sea depositado en el mismo, permanecerá un máximo de cinco días. Pasado este período, la Concejalía no se hará responsable de los mismos.

9.- La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidente derivados del incumplimiento por parte de éste del presente Reglamento; de comportamientos y servicios, si bien, velará por el cumplimiento de las presentes normas.

Capítulo III.- Acceso a las instalaciones.

Artículo 6.- Normas de acceso polideportivo de Moral de Calatrava y Ciudad Deportiva.

1.- Para entrada diaria, se actuará conforme al establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 5.

2.- Para tener la condición de abonado de la instalación se cumplimentará la solicitud en la recepción del complejo y se adjuntarán todos los documentos requeridos en la misma y que se publicarán en documento aparte.

3.- Los clubes que deseen hacer uso de las instalaciones, deberán realizar su solicitud a la Concejalía de Deportes, cumplimentando el formulario existente para tal fin.

4.- Los cambios de horario se deberán comunicar a la Concejalía de Deportes, al menos, con dos días de antelación y se aceptarán siempre que la nueva solicitud pueda ser cumplimentada en el nuevo horario.

5.- Para realizar la práctica en el gimnasio deberá ajustarse al horario establecido y bajo el control del responsable de las instalaciones.

6.- Respetar y cumplir las normas propias de la instalación, que se encuentran publicadas en la misma.

7.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las instalaciones con carácter fijo y siempre que esto sea factible, deberán solicitarlo a la Concejalía de Deportes o al responsable del pabellón y abonarlo por anticipado. Finalizado este plazo, la instalación quedará libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Cualquier reserva de pista semanal deberá ser solicitada en el servicio de Administración de la Concejalía de Deportes, donde se abonará por adelantado y se retirará la correspondiente autorización.

9.- No podrá hacerse uso de las instalaciones sometidas a autorización si, previamente, no se ha solicitado su reserva.

10.- En caso de reserva telefónica, será necesario retirar la autorización, si es para el mismo día antes del uso y para otros, veinticuatro horas antes del uso, previo pago de su importe en horario de oficina y antes del inicio de la actividad. En caso contrario se perderá el derecho a la reserva.

Capítulo IV.- Normas del usuario de actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes.

Artículo 8.- Normas generales de reserva de actividades e instalaciones.

1.- Todos los usuarios deberán cumplimentar la hoja de inscripción y acompañar los documentos solicitados junto con ésta en cualquiera de las convocatorias. Dicha hoja deberá ir firmada, en caso de menores de edad por los padres o tutores legales.

2.- De forma general, se recomienda que antes del inicio de la práctica, todos los usuarios presenten un certificado médico de aptitud para el ejercicio. Asimismo, si durante la práctica deportiva un usuario sufriera alguna enfermedad o lesión deberá comunicarlo a la Concejalía de Deportes.

3.- En caso de minusvalía física o psíquica, será necesaria la presentación de un informe con la autorización del médico, previo a la práctica de cualquier actividad deportiva.

4.- Para usuarios mayores de 55 años, será necesaria la presentación, junto con la solicitud, de un certificado médico o justificantes donde conste que no está contraindicada la práctica de la actividad física.

5.- La reserva de pistas de la Ciudad Deportiva deberá realizarse con al menos dos días hábiles de antelación al momento en el que quiera realizarse su uso.

Artículo 9.- Seguro de accidentes.

El hecho de inscribirse en alguna de las actividades de la Concejalía de Deportes, no conlleva el poseer un seguro de accidente deportivo, excepto en aquellos casos en los que se especifique puntualmente por existir convenios con otras entidades. Será el propio usuario el que deberá, si lo estima oportuno, contratar esta cobertura de riesgo.

Artículo 10.- Reserva de plaza.

Los usuarios inscritos en cualquier actividad podrán reservar su plaza para próximas convocatorias, de iguales características, en los plazos que se fijen en cada una de dichas actividades y que conocerán con tiempo suficiente.

Artículo 11.- Inscripciones nuevas

Las plazas convocadas serán las que queden libres después del período de reserva o matrícula de usuarios de la actividad o temporada anterior y en estas condiciones serán ofertadas.

Si las plazas fueran inferiores a la demanda se optará por adjudicarlas por riguroso orden de inscripción, si bien la Concejalía de Deportes pondrá todos los medios a su alcance para cubrir el total de las solicitudes.

Se tendrán en cuenta las necesidades especiales de los usuarios.

Artículo 12.- Duración de las actividades.

1.- Vendrán determinadas por las características del deporte. Así, las Escuelas Deportivas Municipales se iniciarán el primer día lectivo del mes de octubre y finalizarán el último día lectivo del mes de mayo del año siguiente.

2.- Las actividades propias de la época estival se celebrarán durante los meses de junio, julio y agosto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Se respetarán para las Escuelas Deportivas los descansos del calendario escolar de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.-Baja en actividades de la Concejalía de Deportes.

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades, por los motivos siguientes:

I.- Por faltas reiteradas, aunque estén justificadas y que superen el 55% del total. En este caso se tendrá prioridad en la renovación en el uso de esta actividad si la ausencia está totalmente justificada, siempre y cuando existan plazas libres.

II.- Por prescripción médica, cuando, por problemas de salud, esté contraindicada la práctica de la actividad física.

III.- Por superar los objetivos del curso. En cursos de iniciación y aprendizaje, cuando a juicio de los Profesores/Técnicos, los objetivos marcados hayan sido superados.

IV.- Por mala conducta o comportamientos inadecuados en la actividad y en el uso de los equipamientos (bajo acuerdo de la institución local artículo 14.- Ausencia imprevista del profesor/a.

Ante la falta de profesor por motivos imprevistos, los usuarios podrán hacer uso del espacio donde se realiza la actividad y usar el material para desarrollar la sesión, si así se estima conveniente, según la actividad. No obstante, la Concejalía de Deportes intentará subsanar lo antes posible dicho incidente.

Capítulo V.- Pérdida de la condición de usuario de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 15.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de usuario, podrá acarrear la suspensión como tal, en base a los siguientes puntos:

Artículo 16.- Incumplimientos leves.

- 1.- Incumplimiento de alguna obligación que no tenga graves consecuencias.
- 2.- El trato incorrecto a otros usuarios, personal, Técnicos, etc.
- 3.- Causar desperfectos en la instalación, material, etc. de forma voluntaria.
- 4.- Poner en peligro la integridad y seguridad de otros usuarios.

1.- La reincidencia de faltas leves.

2.- El mal trato de obra a otras personas de las instalaciones.

3.- Causar daños graves en los equipamientos deportivos y material.

4.- Falsear datos personales o suplantar la identidad

Artículo 18.- Consecuencias.

1.- Los incumplimientos leves se comunicarán por escrito y conllevarán una suspensión de la condición de usuario de entre 1 y 15 días.

2.- Los incumplimientos graves se comunicarán por escrito y conllevará una suspensión de la condición de usuario de entre 15 días y 1 año, si la gravedad del asunto así lo requiera.

Capítulo VI.- Horario de las instalaciones deportivas municipales.

El horario de cada una de las instalaciones variará en función de la época de invierno y verano.

Dichos horarios, así como la apertura o cierre de instalaciones se publicará en los tablones de anuncio de las distintas instalaciones.

Artículo 19.- Cualquier modificación en el presente Reglamento estará basado en la experiencia diaria y será aprobado por los órganos competentes para ello".

Anuncio número 336

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.